

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 28 DE NOVIEMBRE DE 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CENTRALIZACION.

SUBSECRETARÍA.—Mientras no se establece un reglamento general para llevar á ejecución el decreto de la Regencia de 4 del corriente sobre centralizacion de todos los fondos del Estado, y su aplicacion á las atenciones del servicio público, segun las órdenes que se expidan por el Ministerio de Hacienda y comunique la Direccion general del Tesoro público, se acuerda proponer las bases siguientes:

1.^a Que todas las dependencias de Hacienda que tienen Contadurías ó Intervenciones parciales presentarán sus cuentas mensuales á las Contadurías generales de Valores y Distribucion, sin poder disponer por sí de mas parte de sus rendimientos totales sino la que se señale en la distribucion general del mes, y se les comunique por la Direccion del Tesoro público.

2.^a Por ahora el Ministerio de la Gobernacion dispondrá la remision de las cuentas mensuales originales de los ramos á su cargo á las Contadurías generales de Valores y Distribucion, segun sus respectivas atribuciones; pondrá á disposicion del Tesoro público los productos de la recaudacion de todos los ramos que sigue administrando aquel Ministerio; no invertirá mas de lo que se le señale en la distribucion general del mes, procurándose que se aplique á este presupuesto ó distribucion los mismos medios obtenidos por la recaudacion de sus ramos, y en los puntos donde se hubieren verificado los ingresos, y el sobrante tendrá la aplicacion que ordene el Ministerio de Hacienda.

3.^a Los Ministerios de Estado, Guerra, Gracia y Justicia y Marina se sujetarán á las mismas reglas de la base anterior en la parte ó ramos que se centralizan, sin perjuicio de que la recaudacion se haga desde luego por las oficinas de Hacienda en todos aquellos ramos que por su naturaleza ó pequeñez no sea necesario ó conveniente que continúen administrándose por las dependencias de los referidos Ministerios.

4.^a Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina pasarán al de Hacienda una razon de los ramos ó fondos que han de entrar á la centralizacion: no haciendo otro tanto el de la Gobernacion, porque todos constan en el presupuesto general de la nacion decretado por las Córtes.

5.^a Una Comision compuesta de los Contadores generales de Valores y Distribucion, del Gefe de seccion del Ministerio de la Gobernacion encargado de la contabilidad, de los Interventores generales de ejército y marina, del comisionado del Ministerio de Gracia y Justicia, y del pagador del Ministerio de Estado, redactarán el reglamento que se ha indicado para establecer un órden constante y uniforme que asegure la ejecucion del principio de que todos los fondos del Estado se intervengan en su ingreso y salida por las Contadurías generales de Valores y Distribucion, dándoseles la aplicacion que se acuerde en Junta general mensual de distribucion, segun las órdenes del Ministerio de Hacienda. Madrid 12 de Noviembre de 1840.—El Subsecretario de Hacienda, Cesáreo María Saenz.—Por el Ministerio de Estado—Alejandro del Cantillo.—Juan Nepomuceno Calleja.—Por el Ministerio de la Gobernacion—José María Morente.—Esteban Tomé y Azcutia.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia—Mariano Torres y Solanot.—Rafael de Guardamino.—Por el Ministerio de Hacienda—Por el Director general del Tesoro.—Gonzalo de Cárdenas.—Ramon María Calatrava.—Manuel Gonzalez Bravo.—Rafael Jimenez Frontin.—José de Garay.—Felipe Hurtado.—Por el Ministerio de Guerra—José J. de la Fuente.—Manuel Moreno.—Por el Ministerio de Marina—Francisco de la Llave.—Nicolás Becerra.—Francisco Sanz de Andino.—Madrid 13 de Noviembre de 1840.—Aprobado.—El Ministro de Hacienda—Agustin Fernandez de Gamboa.

NOTA de ingresos calculados para el presente mes, y distribucion que de ellos se ha hecho en Junta de Gefes de los respectivos Ministerios, celebrada en este de Hacienda para cubrir todas las obligaciones del Estado, con arreglo al decreto de 4 de dicho mes, y resoluciones posteriores.

INGRESOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por el 3 por 100 sobre el fondo de preces de Roma.....	7,000	
Ordenes (1).....	"	
Interpretacion de lenguas.....	2,500	9,500

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Proteccion y seguridad pública.....	364,344	
Propios.....	196,615	
Multas.....	3,992	
Correos.....	1.124,177	
Caminos, canales, puertos y fanales.....	1.212,776	
Minas.....	136,300	
Montes.....	14,250	
Conservatorio de Artes.....	2,800	
Pósitos.....	14,158	
Direccion general de Estudios.....	4,241	
Facultad de Medicina y Cirugía.....	88,523	
Farmacia.....	24,808	
Academias nacionales.....	8,000	
Biblioteca nacional.....	5,000	
Archivos generales.....	2,500	
Colegio nacional de Sordo-mudos.....	833	
Veterinaria.....	19,793	
Imprenta nacional.....	50,000	
Indulto cuadragesimal.....	91,666	
Arbitrios piadosos.....	"	
Diario de avisos de Madrid.....	2,000	3.366,776

3.376,276

Suma anterior..... 3.376,276

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aduanas y tablas de Navarra.....	6.500,000	
Provinciales y sus equivalentes.....	10.500,000	
Derechos de puertas.....	6.500,000	
Idem de ferias.....	50,000	
Tabacos.....	9.500,000	
Sal.....	5.000,000	
Papel sellado y documentos de giro.....	1.000,000	
Salitre, azufre y pólvora.....	150,000	
Paja y utensilios ordinaria y extraordinaria.....	3.300,000	
Cuarteles.....	20,000	
Frutos civiles.....	1.000,000	
Aguardiente y licores.....	1.100,000	
Diez por ciento de géneros extranjeros.....	50,000	
Lanzas y medias anatas de grandes y títulos.....	350,000	
Diez por ciento de administracion de participes.....	180,000	
Manda pia forzosa.....	30,000	
Regalía de aposento.....	35,000	
Renta de poblacion.....	60,000	
Subsidio industrial y de comercio.....	1.000,000	
Descuento gradual de sueldos.....	100,000	
Depósito de comisos, fianzas y demas.....	1.479,000	
Participes de todas clases.....	2.000,000	
Penas de Cámara.....	170,869	
Atrasos de decimales.....	1.222,170	
Rentas y arbitrios de Amortizacion.....	3.000,000	
Secuestros.....	266,534	
Minas de azogue.....	2.000,000	
Loterías.....	3.140,000	
Casas de moneda (2).....	"	
Cruzada.....	726,540	
Espolios, vacantes y medias anatas eclesiásticas.....	71,461	
Recursos extraordinarios adquiridos conforme al decreto de 4 de este mes.....	26.095,827	86.597,401

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Fincas.....	1,356	
Yerbas.....	2,180	3,536

89.977,213

(1) Se ha sostenido en la discusion sobre centralizacion la necesidad de que cesen la Contaduría y Tesorería de las Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica, entrando al Tesoro las cantidades que como pertenecientes á las Ordenes satisfacen los Caballeros admitidos en ellas, del mismo modo que ingresan el servicio para Amortizacion y el extraordinario establecido por las Córtes constituyentes. Los gastos legitimos de las Ordenes se cubrirían por el Tesoro. Ha quedado sujeto este punto á la resolucion de la Regencia, aunque sometido á la base de pasar las cuentas mensuales á las Contadurías generales de Valores y Distribucion.

(2) En este mes no han podido tenerse á la vista mas datos y noticias que las referentes á la casa de Moneda de Madrid. Sus utilidades, cuando las tenga, no pueden venir en ayuda del Tesoro público, porque se acumulan al fondo que emplea en las operaciones de donde han de proceder las ventajas ó ganancias.

MINISTERIO DE MARINA.

Depósito Hidrográfico (5).....	"	
Observatorio Astronómico de San Fernando.....	17,418	
Colegio de San Telmo de Málaga.....	4,182	
Colegio de San Telmo de Sevilla.....	1,062	
Casa de la calle del Reloj en esta corte.....	377	
Bienes de difuntos de América (4).....	"	
Patentes y contraseñas (5).....	"	
		23,039

TOTAL de ingresos..... 90.000,252

DEDUCCIONES.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Importe del tanto por ciento que se abona á los comisionados pagadores.....	35,509	
Réditos del empréstito para el camino de las Cabrillas.....	44,000	
Gastos de papel, despacho, almacén, calcografía y fundición de la Imprenta nacional.....	50,000	
Para postas y conducciones.....	315,958	
Gastos de conservacion y reparacion de caminos. Por recompensas de 10 por 100 en el ramo de proteccion y seguridad publica.....	300,000	
	36,434	781,901

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para compras de primeras materias de efectos estancados.....	1.755,000	
Su elaboracion en las fábricas.....	1.383,300	
Portes y fletes á los puntos de consumo.....	1.126,800	
Recompensas y asignaciones.....	249,300	
Devoluciones de fianzas, anticipaciones y participes.....	1.800,000	
Sueldos del Resguardo terrestre.....	2.655,000	
— del marítimo.....	169,000	
Premio á expendedores de efectos estancados, á aprehensores y alimento á reos.....	1.166,400	
Gastos ordinarios de las rentas y arbitrios de Amortizacion en las provincias, salarios de guardas, recoleccion de frutos &c.....	77,000	
— extraordinarios de los mismos arbitrios en las provincias, compra de útiles, obras, reparos, contribuciones, derechos de peritos &c.....	256,000	
Honorarios y gastos de los comisionados principales de Amortizacion que no exceden de 22,000 reales.....	18,056	
— de los comisionados principales que exceden de 22,000 rs. con rebaja de una cuarta parte (6).....	91,756	
— de los comisionados subalternos sin rebaja.....	54,215	
Cargas de justicia en dicho ramo.....	213,000	
Honorarios de los administradores del secuestro del ex-Infante D. Carlos.....	2,826	
— del secuestro del ex-Infante D. Sebastian.....	846	
— de los administradores de encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.....	941	
Gastos reproductivos de las minas de Almaden.....	349,136	
— de las Atarazanas de Sevilla.....	134,104	
Ganancias de los jugadores de Loterías.....	2.010,000	
Comision de los administradores de idem.....	143,200	
Gastos de sorteo y extracciones.....	13,600	
Compra de papel, impresiones, portes y premio de verederos de Cruzada.....	142,828	13.812,308

MINISTERIO DE MARINA.

Gastos por contribuciones y reparos de la casa calle del Reloj en esta corte (7).....	"	377
---	---	-----

EMPEÑOS Y OBLIGACIONES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Para pago de una letra girada por el Ministro de S. M. C. en Londres á cargo de la Pagaduría de Estado.....	"	129,075
---	---	---------

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Débitos á los contratistas de utensilios, suministros y hospitalidades de los presidios, excepto el de Ceuta, hasta fin de Setiembre último.....	332,054	
--	---------	--

332,054 129,075 75.405,666

Por devolucion de un depósito á la escuela normal.....	3,000	
A. D. Mariano Borell por sentencia de la Junta de apelaciones de Correos y Caminos.....	10,671	345,725

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para pago de libranzas sobre líquidos.....	1.000,000	
— de billetes de la centralizacion.....	5.520,000	
— de libranzas centralizadas.....	1.564,000	
— de libranzas sobre la sal para reintegro de D. José Salamanca.....	720,000	
— de libranzas sobre idem á D. J. Ceriola.....	875,000	
— de libranzas sobre la sexta parte de tabaco.....	930,000	
— sobre aduanas y tabacos para la empresa de Guarda-costas.....	200,000	
— sobre aguardientes para D. José Safont.....	1.000,000	
— sobre derechos de puertas para el mismo.....	761,000	
— de las demas libranzas sobre los mismos derechos.....	400,000	
— sobre arrendatarios de rentas provinciales.....	200,000	
— sobre decimales.....	800,000	
Para reintegro de un empréstito de 4.500,000 rs. hecho en Barcelona en 6 de Octubre de 1840.....	1.125,000	
Para pago de libranzas admisibles en derechos de aduanas en Valencia.....	330,000	
Por billetes admisibles en pago de contribuciones en Madrid.....	700,000	
Por recibos de suministros.....	1.500,000	
Para pago de libranzas de Amortizacion.....	1.000,000	
— sobre secuestros.....	20,000	
— sobre Loterías, incluso los 60,000 rs. que se facilitan al Ministerio de la Gobernacion para objetos de beneficencia.....	160,000	
— sobre Cruzada.....	140,000	
— de empeños contraidos sobre las minas de Almaden (8).....	1.410,200	20.355,200

GASTOS COMUNES Y DE ESCRITORIO (9).

MINISTERIO DE ESTADO.

Gastos del cuerpo diplomático de Paris y Londres.....	9,000	
— de Constantinopla.....	2,100	
— de Lisboa y Grecia.....	3,000	
— de Roma.....	900	
— de Bélgica, Dinamarca, Suecia, Suiza, y Holanda.....	750	
— del cuerpo consular.....	18,601	
— de la Secretaría del Despacho.....	7,200	
— de la pagaduría y preces á Roma.....	3,015	
— de la interpretacion de lenguas.....	450	
— eventuales para ayudas de costa y habilitaciones.....	125,000	
— imprevistos.....	26,000	
		196,016

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por atrasos del alquiler de la casa que ocuparon las Direcciones de Pósitos y Propios.....	623	
Gastos de las oficinas de recaudacion.....	2,250	
— ordinarios de la renta de correos y alquileres de edificios.....	68,580	
— extraordinarios de la misma renta.....	10,350	
— imprevistos de idem.....	30,000	
Para viajes de correos extraordinarios.....	35,000	
Gastos de las oficinas del ramo de caminos.....	4,950	
— de las oficinas del ramo de minas.....	11,815	
Asignaciones de los catedráticos, ayudantes y mozos del colegio de Medicina y Cirugia, gastos de disecion, compra de reactivos &c., cuyo importe se satisface con los derechos de matrícula y títulos de los alumnos.....	68,953	
— de Farmacia en la corte y las provincias.....	30,568	
— de Veterinaria.....	24,069	
Gastos de la Secretaría del Despacho, gobiernos políticos y otras oficinas y establecimientos.....	192,658	
— imprevistos.....	7,599	
— de la direccion general de Estudios y varios establecimientos de instruccion pública.....	9,822	
— del colegio de huérfanas de patriotas.....	11,000	
— de casas de correccion.....	24,163	
— de beneficencia.....	216,947	749,347

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gastos de la Secretaría del Despacho y Tribunales.....	"	86,513
--	---	--------

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de escritorio y escribientes de las oficinas de Rentas de provincia.....	358,200	
— de correo, impresion y libros.....	266,000	
— ordinarios de la Direccion de Arbitrios de Amortizacion.....	8,700	
— de correo, impresiones y libros de idem.....	9,000	
— de escritorio, correo, impresiones y libros de las oficinas de Amortizacion de las provincias.....	47,700	
— ordinarios y extraordinarios del secuestro del ex-Infante D. Carlos.....	5,102	
	694,702	1.031,876
		54.575,666

(5) El Depósito Hidrográfico, lo mismo que el Observatorio Astronómico, son empresas particulares y científicas que se sostienen con los productos de sus obras, unas de naturaleza indispensable, y otras de mucha utilidad, como todas á las que se dedican, pero cuyo círculo se reduce ó se ensancha, segun los medios que pueden emplear. Cualquiera producto de carácter nacional, por proceder de arbitrio ó impuesto mas ó menos generalizado, se somete á la intervencion de las Contadurías generales.

(4) No hay ahora existencias, ni sobre ellas puede formarse ningun cálculo probable. Cuando las haya ingresarán en las Cajas de Ultramar, y con aviso de su importe se verificará el reembolso por el Tesoro con el descuento conveniente, siempre que hubiere reclamacion de parte legitima.

(5) Lo módico de la retribucion que se paga parece que apenas basta para los gastos de su impresion. Sin embargo, las Contadurías generales tomarán conocimiento de este artículo, para que en los meses sucesivos se conozcan positivamente sus ingresos y sus gastos.

(6) Cuando los honorarios de los comisionados principales llegan á 220 rs., sufren la rebaja de una cuarta parte, que será reintegrada cuando lo fueren las de todos los sueldos. Si no llegan á este máximo, los perciben por entero.

(7) Esta casa fue adjudicada al Depósito Hidrográfico en parte de pago de los gastos que suplió para un establecimiento de litografía; pero sus cortos alquileres apenas alcanzan para las obras de reparacion á que obliga el mal estado de la finca.

(8) Las delegaciones hechas por el Gobierno sobre los productos de los azogues, tienen por hipoteca todos los sobrantes que resultan entre los gastos y los ingresos, y de consiguiente no aumentan, por ahora, los valores disponibles.

(9) En los gastos de escritorio se ha hecho, por ahora, una rebaja de 10 por 100, reservando este artículo para nuevo exámen, por si pudiese admitir mayor reforma. No se extiende la presente á las administraciones de Guerra y Marina por lo reducidos que estan los suyos.

Sumas anteriores.... 694,702 1.031,876 54.575,666

Gastos del secuestro del ex-Infante D. Sebastian.	878		
— del secuestro del duque de Luca.....	2,503		
— de las encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.....	2,285		
— comunes y de escritorio de la Direccion de Loterías.....	19,800		
— de correo de idem.....	26,000		
Quebranto de letras y efectos procedentes de la renta de Loterías.....	15,000		
Premios de patriotas y doncellas.....	10,000		
Gastos de escritorio y oficinas de Espolios y Vacantes.....	2,250		
— ordinarios de escritorio y correo del Tribunal de Cruzada y sus oficinas.....	4,500		
— de negociacion de libranzas y documentos de giro en dicho ramo.....	2,195		
Premio de un maravedí en sumario á varios administradores.....	4,076		
— de expendedores por igual razon.....	4,176		
Gastos de escritorio y correo en las administraciones de Cruzada de las provincias.....	750		
— de publicacion y predicacion de la bula.....	8,123		
— de confeccion de documentos de la deuda, correo y escritorio de la Direccion de la Caja de Amortizacion.....	17,396		
— de quema de documentos de la deuda.....	3,000		
— de comision y gastos de las comisiones de las provincias.....	36,264		
— de las secciones de liquidacion de atrasos.....	3,166		
— de escritorio y correo de las comisiones de Rentas, por lo correspondiente á líquidos de Amortizacion.....	2,318		
— extraordinarios de impresiones y otros de la Direccion de la Caja.....	2,856		
— de oficinas de la Direccion de liquidacion de la deuda.....	6,000		
— de escritorio de las oficinas de Distribucion.....	58,114		
Gratificacion á los auxiliares del Tesoro y Contaduría de Distribucion, á razon de 3,000 rs. anuales.....	10,662		
Quebranto de giros y negociaciones de efectos del Tesoro (10).....	"		
		937,014	

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gastos de la Secretaría del Despacho, oficinas generales y distritos militares.....	"	266,344	
---	---	---------	--

MINISTERIO DE MARINA.

Gastos ordinarios y de escritorio de la Secretaría del Despacho, oficinas generales, departamentos y demas oficinas del ramo.....	123,266		
— de la Bolsa de esta corte.....	2,102		
— del Observatorio Astronómico de San Fernando.....	17,418		
— del colegio de San Telmo de Málaga.....	4,182		
— del colegio de San Telmo de Sevilla.....	1,062		
		148,030	

DISTRIBUCION.

52.192,402

OBLIGACIONES PREFERENTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Haberes y gastos indispensables para el sostenimiento de los presidios del reino.....	"	1.094,428	
---	---	-----------	--

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Haberes de prest y sueldos de oficiales de 186 batallones, 86 escuadrones, 12 brigadas de artillería y 100 compañías sueltas.....	18.810,400		
Subsistencias de pan.....	4.968,000		
— de pienso.....	2.900,000		
Provision de utensilios.....	1.500,000		
Hospitalidades.....	1.700,000		
		29.878,400	

MINISTERIO DE MARINA.

Haberes de prest y sueldos de oficiales del cuerpo de artillería y suministro de pan y utensilio.....	189,353		
Sueldos y raciones de los oficiales de mar y marinería de los depósitos de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.....	161,552		
Sueldos, prest, pan y utensilio de las compañías de inválidos hábiles de los departamentos, excepto el del Ferrol, que está comprendido en el cuerpo de artillería.....	24,711		
Hospitalidades en la corte y departamentos.....	70,833		
Haberes y raciones de las dotaciones de los buques pertenecientes á los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena; apostaderos de la costa de Cantabria, Barcelona y Valencia, y buques sueltos del Mediterráneo.....	807,348		
		1.253,797	
			32.226,625
			19.965,777

Suma anterior..... 19.965.777

OBLIGACIONES NO PREFERENTES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sueldos del cuerpo diplomático en el extranjero que exceden de 11,000 rs.....	143,667		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	750	
— hasta 6,000 rs.....	"	2,368	
— del cuerpo consular que exceden de 11,000 rs.....	45,833		
— hasta 6,000 rs.....	"	4,500	
Haberes de las clases activas y pasivas que exceden de 11,000 rs.....	249,150		
— hasta 11,000 inclusive á razon de 6,000...	"	26,195	
— hasta 6,000.....	"	17,736	

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Sueldos de la Secretaría del Despacho, gobiernos políticos y demas oficinas de Gobernacion que exceden de 11,000 rs. incluidas las clases pasivas.....	440,377		
— hasta 11,000 rs. inclusive á razon de 6,000.....	"	218,500	
— hasta 6,000.....	"	355,971	
— de empleados de recaudacion que exceden de 11,000 rs.....	8,166		
— hasta 11,000 rs. inclusive á razon de 6,000.....	"	30,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	24,342	
— de empleados del ramo de correos que exceden de 11,000 rs.....	117,598		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	78,000	
— hasta 6,000 rs. incluidas las estafetas al tanto por ciento.....	"	216,683	
— de los empleados en el ramo de caminos que exceden de 11,000 rs.....	62,941		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000 rs.....	"	76,500	
— hasta 6,000 rs.....	"	111,995	
— del ramo de minas que exceden de 11,000 rs.....	17,758		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000 rs.....	"	2,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	3,599	
— de la imprenta nacional que exceden de 11,000 rs.....	2,750		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000 rs.....	"	2,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	10,519	
— hasta 6,000 rs. en el ramo de proteccion y seguridad pública.....	"	116,839	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Haberes de las clases activa y pasiva que exceden de 11,000 rs.....	975,473		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000 rs.....	"	335,318	
— hasta 6,000 rs.....	"	519,494	

MINISTERIO DE HACIENDA.

Consignacion para el Senado.....	"	15,000	
Idem para el Congreso.....	"	20,000	
Sueldos de la clase activa que cobra por la caja de líquidos y exceden de 11,000 rs.....	247,665		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	43,937	
— hasta 6,000 rs.....	"	55,153	
— de la clase pasiva que exceden de 11,000 rs.....	791,541		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	428,657	
— hasta 6,000 rs.....	"	4.006,864	
— de los empleados de recaudacion que exceden de 11,000 rs.....	545,000		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000 rs.....	"	240,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	530,000	
— de los empleados de arbitrios de Amortizacion que exceden de 11,000 rs.....	91,094		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	46,856	
— hasta 6,000 rs.....	"	183,473	
— de la Caja de Amortizacion y direccion de liquidacion, incluidas las secciones de los distritos militares que exceden de 11,000 rs.....	73,000		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	36,583	
— hasta 6,000 rs.....	"	76,159	
— de las de las Atarazanas de azogue de Sevilla que exceden de 11,000 rs.....	2,666		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	500	
— hasta 6,000 rs.....	"	1,275	
— de los empleados de las minas de Almaden (11).....	"	96,776	
— de Loterías que exceden de 11,000 rs.....	39,787		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	18,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	52,383	
— de Cruzada que exceden de 11,000 rs.....	20,664		
— hasta 11,000 á razon de 6,000.....	"	4,800	
— hasta 6,000 rs.....	"	7,758	
— de la clase pasiva que cobra por Cruzada y exceden de 11,000 rs.....	7,713		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	1,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	166	
— de la Colecturía general de Espolios y Vacantes que exceden de 11,000 rs.....	14,583		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	3,000	
— hasta 6,000 rs.....	"	6,569	

3.897,426 8.028,218 19.965,777

(10) El importe de este gasto no puede presuponerse. Es preciso conocerle positivamente, y para ello hay que pagar en el mes entrante lo gastado en el saliente.

(11) No se fijan los sueldos de cada clase porque faltan en este mes las relaciones individuales; pero los que excedan de 11,000 rs. se pagarán á prorata, lo mismo que los de todas las dependencias, y los de 7 á 11,000 rs. se consideran como si fuesen de 6,000.

<i>Sumas anteriores.....</i>	3.897,426	8.028,218	19.965,777
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
Haberes de las clases activas y pasivas que exceden de 11,000 rs.....	2.671,855		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	2.082,200	
— hasta 6,000 rs.....	"	2.681,506	
Trasportes militares.....	"	440,000	
Material de artillería.....	"	400,000	
— de ingenieros.....	"	100,000	
Cuarteles y edificios militares.....	"	150,000	
Calzado.....	"	200,000	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	6.569,281	14.081,924	19.965,777

<i>Sumas anteriores.....</i>	6.569,281	14.081,924	19.965,777
MINISTERIO DE MARINA.			
Haberes de las clases activas y pasivas que exceden de 11,000 rs.....	548,871		
— hasta 11,000 rs. á razon de 6,000.....	"	232,500	
— hasta 6,000 rs.....	"	894,598	
de la Junta de Comercio de Madrid que exceden de 11,000 rs.....	9,550		
— hasta 11,000 á razon de 6,000.....	"	1,500	
— hasta 6,000 rs.....	"	3,455	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	7.127,702		15.213,977
			<hr/>
			4.751,800

RESUMEN.

Importe de ingresos totales.....	"	90.000,252
Gastos reproductivos.....	14.594,586	
Empeños y obligaciones de las Rentas.....	20.830,000	
Gastos comunes y de escritorio.....	2.383,264	
Obligaciones preferentes de los Ministerios de Gobernacion, Guerra y Marina...	32.226,625	
Sueldos de las clases activa y pasiva hasta 11,000 rs.....	15.213,977	
Idem de las mismas clases que exceden de 11,000 rs. á razon de dos tercios de su haber íntegro (12).....	4.751,800	
	<hr/>	<hr/>
		90.000,252
		<hr/>
		IGUAL.

Madrid 25 de Noviembre de 1840.=Aprobado y páguese.=Agustin Fernandez de Gamboa.

(12) Respecto á que la prorata de este mes llega á dos tercios de los haberes, es evidente que los sueldos de 10 y 110 rs. tienen derecho á un pequeño aumento sobre el tipo de 60, en que han sido considerados; y su importe se tratará de cubrir en la próxima distribucion.

Excmo. Sr.=Remito á V. E. la nota de ingresos y de distribucion para el presente mes de Noviembre acordada en Junta de Gefes de todos los Ministerios y aprobada por mí; y á fin de que en su cumplimiento y ejecucion se observe puntualmente el decreto de 4 de este mes relativo á la centralizacion de fondos, y modo de realizar los pagos, ha resuelto la Regencia se hagan á V. E. las prevenciones siguientes:

1.^a La distribucion mensual se remitirá por el Ministerio de Hacienda al Director general del Tesoro público con el *páguese* del Ministro que será la orden para disponer la ejecucion de todos los pagos comprendidos en la misma.

2.^a El Ministerio pasará copias de esta distribucion á los Contadores generales de Valores y de Distribucion.

Tambien pasará al Director general de la Caja de Amortizacion una nota de las cantidades distribuidas á este ramo especial.

3.^a El Director general del Tesoro despues de recibida la distribucion formará con sujecion á ella una nota de la parte correspondiente á cada Ministerio, remitiendo la de Estado á su Pagador, la de la Gobernacion á su seccion de Contabilidad, la de Guerra al Intendente general militar, y la de Marina á su Interventor general.

4.^a La Contaduría general de Valores pasará iguales notas de lo que corresponda á las dependencias recaudadoras de Hacienda.

5.^a Las Pagadurías de los Ministerios de Estado, de Guerra y de Marina luego que reciban las notas remitidas por el Director del Tesoro procederán á ejecutar sus pagos segun las asignaciones que les hayan sido hechas, sin necesidad de ninguna otra orden del Tesoro.

6.^a Las cantidades asignadas en la distribucion general para gastos reproductivos de las rentas, asi en el Ministerio de Hacienda como en el de la Gobernacion, se pagarán por las respectivas administraciones, sin necesidad de orden expresa del Tesoro, no pudiendo exceder de las cantidades para cada objeto designadas.

7.^a La misma regla se observará en ambos citados Ministerios para los empeños y obligaciones de las rentas; pero con la diferencia de que las libranzas expedidas á favor del Tesoro para pago de estos empeños y obligaciones, no podrán satisfacerse en las cantidades asignadas en la distribucion del mes como no precedan órdenes suyas.

8.^a El pago de las cantidades asignadas para gastos comunes y de escritorio se ejecutarán por los Ministerios de Gobernacion y Hacienda con sujecion á las que señalaren las notas de que tratan las reglas 3.^a y 4.^a

9.^a Los sueldos no serán pagados en los dos referidos Ministerios sin que precedan órdenes expresas del Director del Tesoro, que las comunicará segun el estado de fondos que deban invertirse en este objeto.

10. Las Contadurías generales presentarán en las juntas mensuales de distribucion general, la de Valores un estado de la inversion de las cantidades señaladas para gastos reproductivos, empeños y obligaciones de las rentas en la parte que le pertenece, y sueldos y gastos comunes y de escritorio de todas las dependencias de administracion y recaudacion del Estado; y la de Distribucion de los gastos comunes y de escritorio de las dependencias de Distribucion, de los sueldos mandados satisfacer en virtud de las órdenes del Director del Tesoro, y de los empeños y obligaciones de las rentas que se hayan satisfecho por órdenes tambien del mismo.

El pagador de Estado y las administraciones de Guerra y Marina presentarán tambien en la misma junta mensual los estados de la inversion de las cantidades asignadas á sus Ministerios en la respectiva distribucion.

El Director de la Caja de Amortizacion presentará igualmente el estado de la inversion de lo que se le haya distribuido.

11. No se hace mencion particular del Ministerio de Gracia y Justicia, porque son comunes á él las oficinas de Distribucion de Hacienda.

12. Aunque es de esperar que en observancia del decreto de 4 del corriente no se habrá hecho pago alguno durante el mes, como no sean los dispuestos por este Ministerio, ó los que autoriza el mismo decreto, si no obstante resultase algun exceso, se tendrá en la cantidad que fuere, como una anticipacion á cuenta de la distribucion futura.

13. El Director del Tesoro y las Contadurías de Valores y Distribucion se pondrán de acuerdo para fijar los valores disponibles de cada Provincia, despues de tomadas en consideracion las cargas y obligaciones á que deban atender, á fin de que no se les hagan consignaciones superiores á sus rendimientos.

14. Las clases pasivas, menos las de Guerra y Marina, cobrarán sus haberes por el Tesoro desde 1.^o de Enero de 1841.

De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que estas reglas se observarán con toda puntualidad mientras no se disponga cosa en contrario. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1840.=Gamboa.=Sr. Director general del Tesoro público.